Año de 1901 Jueves 7 de Febrero Número 31

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* (*Artículo 1.º del Código civil*).

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion.	En Orense, trimestre adelantado,	5 pesetas.
	Fuera, id. id.	6 »
	Números sueltos	0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS MM el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente promovido por esa Comisión provincial contra la providencia de V. S. suspendiendo su acuerdo de responsabilidad personal de los Concejales de Socuéllamos por débitos de contingente provincial, la Sección de Gobernación y Fomento de dicho alto Cuerpo le ha emitido, con fecha 28 de Diciembre último, en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: En virtud de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., esta Sección ha examinado el expediente relativo al recurso de alzada entablado por la Comisión provincial contra providencia del Gobernador de Ciudad Real, que suspendió el acuerdo de aquella Corporación de 30 de Junio en expediente de responsabilidad personal de los Concejales de Socuéllamos por débitos de contingente provincial:

Resultando que D. Antonio Pavía, D. Moisés Medina, D. Lorenzo Balcázar, D. Esteban López, D. Matías Díaz Carrasco, D. Eduardo Pozuelo, D. Leopolde Montalbán y D. Segundo Jimenez, Concejales del Ayuntamiento de Socuéllamos, recurrieron en alzada en 25 de Mayo último para ante ese Ministerio, manifestando que la Comisión provincial de Ciudad Real, previo el informe de Contaduría en los expedientes de apremio presentados por el arrendatario del contingente provincial contra los Ayuntamientos de Agudo, Arzoba, Retuerto y Socuéllamos para hacer efectivos los débitos que tienen á favor de la Diputación, interesando declarase la responsabilidad personal de los Concejales, acordó en 9 de Enero último que, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 27 de la ley de Presupuestos generales de 28 de Junio de 1898, se requiera á los Alcaldes de aquellos Ayuntamientos para que ingresasen en la Caja provincial sus respectivos descubiertos en el término de un mes, á cuyo efecto se publicó la correspondiente circular; que la Diputación provincial, en 2 de Mayo siguiente, acordó declarar responsables con sus propios bienes á los Alcaldes y Concejales en las cuotas que respectivamente adeudaban los expresados Ayuntamientos por corrientes y atrasos del contingente provincial, que respecto á Socuéllamos era de 50.944'73 pesetas, y que se dirijan en lo sucesivo contra ellos los procedimientos ejecutivos; que los recurrentes entendían no habían sido requeridos, según preceptúa el artículo 27 de la ley de Presupuestos vigente; que no existe la distracción de fondos de que habla dicho artículo, y que el Ayuntamiento actual debe cantidades insignificantes por los dos ejercicios últimos y el corriente, en relación con la cuantiosa suma de los años anteriores, teniendo instruídos los expedientes de responsabilidad contra las Corporaciones de aquellas épocas, y suplicando se declarase nulo lo actuado y se instruya nuevo expediente oyendo á los interesados.

En 30 de Junio la Comisión provincial, de acuerdo con el dictamen de Contaduría, acordó que por no haberse presentado el recurso ante la Corporación, y habiendo transcurrido el plazo legal, se estimase firme el acuerdo de la Diputación sobre responsabilidades, y se ordenase al arrendatario les hiciese efectivos.

En 7 de Junio se ordenó por Real orden de ese Ministerio se tramitara el recurso de alzada; y el Gobernador de Ciudad Real, en 6 de Julio, fundándose en que la Comisión provincial se había inmiscuido en asuntos ajenos á su competencia, pues que se refería á un asunto en que quien debía resolver era el Ministerio de la Gobernación, suspendió el acuerdo de referencia, remitiendo el expediente á la Superioridad.

Contra esta última resolución recurrió en alzada para ante V. E. la Comisión provincial, entendiendo que había obrado dentro de sus facultades, y ha sido unida al expediente.

La Dirección correspondiente de ese Ministerio estima que en este asunto hay tres cuestiones distintas, es á saber: la pretensión del Alcalde y Concejales de Socuéllamos de que se les releve del depósito de 50.944 pesetas 73 céntimos para poder apelar del acuerdo de la Diputación provincial declarándoles responsables; el recurso de alzada contra el acuerdo que declaró la responsabilidad, y la alzada de la Comisión provincial contra el decreto del Gobernador, que suspendió su acuerdo de 30 de Junio próximo pasado.

La primera cuestión entiende quedó resuelta por la Real orden de 7 de Junio último, que ordenó se tramitara el expediente; respecto á la segunda, cree que habiéndose requerido al Ayuntamiento para el pago de los débitos por contingente provincial, y no habiéndolo satisfecho, está legalmente acordada la responsabilidad, si bien debiera la Diputación conceder las oportunas moratorias de que habla el art. 16 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892; y en cuanto al decreto del Gobernador, estima que es acertado, por haber corregido una infracción legal.

Esta Sección deduce del exámen del expediente, de conformidad en lo esencial con el dictamen que precede, que hay dos cuestiones: la de forma, que se refiere á la admisión del recurso sin el depósito previo que motivó el acuerdo de la Comisión provincial, y su suspensión del Gobernador, las que ya no tienen importancia una vez dictada la Real orden de 7 de Junio, que dispuso se remitiera lo actuado al Ministerio, y la de fondo, que afecta á la declaración de responsabilidad pecuniaria del Alcalde y Concejales de Socuéllamos.

En cuanto á esta responsabilidad, para que fuera exigible sería preciso que estuviera el caso actual comprendido taxativamente en el art. 27 de la ley de 28 de Junio de 1898, que dice: «que los Alcaldes y Concejales sólo serán responsables con sus bienes propios de los débitos á la Hacienda cuando distrajesen los fondos recaudados correspondientes al Tesoro ó no acordasen á su debido tiempo los medios legales de recaudar el impuesto».

Ahora bien; en el actual expediente, aunque la Comisión provincial lo indica, no aparece debidamente justificado ninguno de estos dos extremos, y para hacer efectiva una responsabilidad tan grave se impone la necesidad de que, revocando el acuerdo de la Comisión provincial, se instruya otro nuevo, en que se demuestre si por el Ayuntamiento de referencia se ha incurrido en uno de los dos casos previstos en el citado artículo de la ley de 28 de Junio de 1898;

La Sección, por tanto, es de opinión:

1.º Que procede revocar el acuerdo de la Comisión provincial de Ciudad Real sobre responsabilidad pecuniaria del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Socuéllamos; y

2.º Que se instruya nuevo expediente demostrativo de si por el Alcalde y Concejales de dicho Ayuntamiento se ha incurrido en el caso de responsabilidad comprendido en el art. 27 de la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898.

V. E., sin embargo, acordará con S. M. lo más acertado.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. á los fines consignientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1901.—P. C., Luis Espada.—Sr. Gobernador civil de Ciudad Real.

(*Gaceta núm. 22.*)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN

Para la aplicación de lo preceptuado en el art. 3.º del Real decreto de 28 de Julio de 1900;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Los alumnos podrán solicitar el examen de ingreso para Facultad en las Secretarías de las Universi-

dades en la segunda quincena de los meses de Abril y Agosto, previa presentación del certificado de haber obtenido el grado ó el título de Bachiller y abono de 17 pesetas en metálico, que se distribuirán en la forma prevenida en las Reales órdenes de 7 de Agosto y 20 de Diciembre de 1900.

2.° Los exámenes de ingreso darán comienzo en las Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias de todas las Universidades en los primeros días de Mayo y de Septiembre, debiendo quedar terminados el día en que principien los exámenes de los alumnos libres.

3.° Los alumnos aprobados en el examen de ingreso de Septiembre que deseen matricularse como alumnos libres de Facultad en la convocatoria de este mes, podrán efectuarlo del 5 al 20 del mismo, previa la justificación ordenada.

4.° En los Institutos de segunda enseñanza quedarán terminados, antes de dar comiezno las vacaciones de fin de curso, los exámenes del grado de Bachiller de todos los alumnos que los hubieren solicitado.

5.° El exámen de ingreso se verificará en las Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias con arreglo á un programa único para las Facultades de Filosofía y Letras y Derecho, y otro para las de Ciencias, Medicina y Farmacia.

6.° A este fin, los Claustros de las Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias de todas las Universidades formarán el programa con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.° del Real decreto mencionado, remitiéndolo, por conducto de los Rectorados, á este Ministerio en el plazo de un mes, á contar desde esta fecha. Todos los programas serán sometidos á informe del Consejo de Instrucción pública, que propondrá los programas únicos correspondientes á Filosofía y Letras y á Ciencias, los cuales, aprobados que sean por este Ministerio, se publicarán en la «Gaceta de Madrid» y en los «Boletines oficiales.»

7.° Los Claustros de todas las Facultades, siempre que lo acuerden por mayoría, podrán proponer las variaciones que consideren convenientes en los programas de ingreso.

8.° Al Consejo de Instrucción pública será sometida cada cinco años la revisión completa de los programas únicos de ingreso en Facultades.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1901.—G. Alix.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta núm. 23.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial

Mes de Febrero de 1901.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la Circular de la Dirección de Administración local fecha 1.° de Junio de 1886 sobre reformas en la Contabilidad.

Capítulos	GASTOS	Pesetas
1.°	Administración provincial	13.800'00
2.°	Servicios generales	7.150'00
3.°	Obras obligatorias	6.750'00
4.°	Cargas	600'00
5.°	Instrucción pública	14.500'00
6.°	Beneficencia	40.000'00
7.°	Corrección pública	2.610'00
8.°	Imprevistos	500'00
9.°	Nuevos establecimientos	»
10.°	Carreteras	4.650'00
11.°	Obras diversas	17.000'00
12.°	Otros gastos	6.600'00
13.°	Resultas	60.000'00
14.°	Ampliación	»
15.°	Movimientos de fondos ó suplementos	»
16.°	Devoluciones	»
		174.160'00

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de ciento setenta y cuatro mil ciento sesenta pesetas.

Orense 31 de Enero de 1901.—El Contador, Augusto R. Caula.

Aprobada por la Comisión provincial en sesión de hoy.=Orense 4 de Febrero de 1901.—El Secretario, Claudio Fernandez.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Circulares

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, se servirán remitir á esta Junta, como ya debieron haberlo verificado, relación detallada de las cantidades consignadas en sus respectivos presupuestos para cada una de las escuelas del distrito, por personal, material, retribuciones, alquileres y escuela de adultos, en el corriente año; advirtiéndoles que si pasados ocho días no se cumple tan importante servicio, se acordará lo que proceda.

Orense 4 de Febrero de 1901.—El Presidente interino, *José Víctor Pesqueira.—Gerardo Alvarez Limeses*, Secretario.

En la Secretaría de esta Junta se ha recibido el título de Licenciado en Medicina y Cirugía expedido á favor de D. Gerardo Martinez Trincado, natural del Bollo.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Orense Febrero 5 de 1901.—El Presidente interino, *José Víctor Pesqueira.—Gerardo Alvarez Limeses*, Secretario.

AYUNTAMIENTOS

Orense

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo, en todo el mes de Diciembre último, el cual se remite al señor Gobernador civil, para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente Ley municipal.

Sesión ordinaria de 1.° de idem

No se celebró por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 4 de idem

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 29 de Noviembre último y 1.° del actual.

Idem, la distribución de fondos para el presente mes.

Idem, el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en todo el mes de Octubre último.

Idem, el pago de 229 pesetas 16 céntimos al Farmacéutico D. José Fernandez Martinez, por los medicamentos que facilitó á familias pobres durante el mes de Noviembre último.

Idem, el idem de 5 pesetas 55 céntimos á D. Antonio de Vigo, por el combustible gastado en la marca de reses sacrificadas en el matadero público en todo el mes de Noviembre próximo pasado.

Idem, aprobar dos nóminas, su importe 100 pesetas, por jornales invertidos por administración, en el arreglo del camino vecinal que desde la carretera de Ponferrada, conduce á la Rabaza.

Idem, admitir la renuncia del empleo de músico de 1.ª clase de la Banda municipal, á Pegerto Selas.

Idem, ascender á músico de primera clase, al de 2.ª Felipe Santiago Vales, y anunciar la vacante que resulta, en la forma dispuesta por la Ley de 10 de Julio de 1885.

Idem, nombrar músico de 2.ª, con carácter interino, á Antonio Figueiral, con la gratificación consignada en presupuesto.

Sesión ordinaria de 8 de idem

No se celebró por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 11 de idem

Se acordó, aprobar las actas de 4 y 8 del actual.

Idem, idem, lo dispuesto por el señor Alcalde con motivo del fallecimiento del que lo fué de este Ayuntamiento, D. Guillermo Moreiro.

Idem, autorizar al señor Alcalde, para que haga los nombramientos de los Agentes auxiliares necesarios para distribuir, recoger y en su caso llenar las cédulas de inscripción para el nuevo censo de población; así como para señalarles la gratificación que han de percibir.

Idem, que la Comisión de policía urbana proponga persona competente para cubrir interinamente la plaza de capataz de la brigada de canteros, por fallecimiento de don Manuel Gradín que venía desempeñándola.

Idem, el pago de varias cuentas por servicios municipales.

Idem, acceder á lo solicitado por D. Antonio Puga Blanco, referente á la cesación de la toma de agua concedida á su esposa D.ª María Salera Bautista, para la huerta que linda por Norte con la calle del Hospicio, y por Este con la de Paz Nóvoa.

Idem, autorizar á D. Antonio Gaite, para aumentar un grifo en la casa núm. 15 de la calle de la Paz; á D. Joaquín Suárez, otro en la número 10 de la de Trives; á D. Domingo Gutiérrez, otro en la núm. 46 de la del Progreso, y á D.ª Isabel Pérez Bobo, para suprimir otro en la número 1.° de la Plazuela de Tomás María Mosquera.

Idem, idem, á D. José Nóvoa, para reedificar la fachada de la casa número 11 de la calle de la Luna.

Idem, idem, á D. José Rodriguez Sotelo, para construir un tercer piso en la casa que está reedificando núm. 13 y 15 de la calle de las Tiendas.

Idem, que se haga saber á don Francisco González Carnero, Cura párroco de San Pedro de la Mezquita, verifique dentro del plazo de ocho días, las obras de seguridad y ornato en la fachada de su casa número 56 de la calle de Santo Domingo.

Idem, desestimar la pretensión de Juan Soto, vecino de la Lonia, referente á la que se modifique la línea que le fué señalada para la construcción de un muro y prevenirle que dentro de breve plazo cumpla los acuerdos de 10 de Enero, 16 de Mayo y 8 de Agosto de 1899.

Idem, no enagenar las seis columnas de piedra que están depositadas á la parte Sur de la Alameda del Concejo, y que las mismas se conduzcan á la parte Norte del depósito de agua del canal de Loña.

Idem, el pago de 2.500 pesetas á D. Francisco Conde Valvís, concesionario del alumbrado público eléctrico, por el que suministró, durante el mes de Noviembre último y el de 250 pesetas más, para pagar á la Hacienda el impuesto de consumos en que se halla grabado dicho alumbrado.

Sesión ordinaria de 15 de idem

No se celebró por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 18 de idem

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 11 y 15 del actual.

Idem, que la comisión de policía urbana proponga lo que debe hacerse para atender al cuidado del depósito de agua del canal de Loña, del servicio de incendios, y del riego de calles, que estaban encomendados á D. Santos Balbís.

Idem, el pago de 7 pesetas 50 céntimos, á Nicolás Iglesias, por diez boiquetes de arena que facilitó para la Plaza del Jardín de Posío.

Idem, el idem, 44 pesetas 75 céntimos á D. Manuel Castro, por hechura y recomposición de algunos uniformes para los músicos de la Banda municipal.

Idem, aprobar cinco nóminas, importantes 98 pesetas, por jornales invertidos en el arreglo de la fuente pública del pueblo de Cabeza de Vaca.

Idem, otra idem, de 7 pesetas 50 céntimos, por jornales invertidos en el transporte de materiales para arreglar la cañería de la Plaza del Jardín de Posío.

Idem, acceder á lo solicitado, por D.ª Lorenza Díaz, como heredera de D. Enrique Rodríguez Costa, referente á la cesación del uso del agua del canal del Loña, en su caso número 14 de la plazuela del Corregidor.

Idem, que á partir del 1.º de Enero próximo venidero, figure á nombre de D. Atanasio Gato, la concesión de agua del canal del Loña otorgada á D. José María Rodríguez Iglesias, para la planta baja de la casa núm. 1.º de la calle de Alba.

Idem, aprobar la lista de electores para la elección de compromisarios para Senadores, formada por la comisión especial nombrada en 20 de Noviembre último.

Sesión ordinaria de 22 de idem

No se celebró por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 25 de idem

Se acordó, aprobar las actas de las sesiones de 18 y 22 del actual.

Idem, autorizar á D. Juan y Florencio Rodríguez Montero, para abrir luces y construir una azotea en los solares núm. 3 y 5 de la calle de Puerta de Aire.

Idem, idem á D. Bernardino Nóvoa, vecino de Sejalvo, para construir una rampa de acceso á la finca de su propiedad sita en el kilómetro 551 héctometro 3 de la carretera de Vilacastín á Vigo.

Idem, idem, á D. Eladio Pérez Romero, para colocar una galería cerrada en el primer piso de la casa núm. 4 de la plaza de la Constitución.

Idem, el pago de varias cuentas por servicios municipales.

Idem, remitir á informe de la comisión de Hacienda, una instancia de D. Marcial Quesada y D. Ignacio Covelas, Maestros auxiliares de la escuela graduada aneja á la Normal una gratificación por el trabajo que les impone la enseñanza nocturna de adultos.

Idem, conceder dos meses de prórroga á D. Manuel Canabal, para terminar las obras de arreglo y embaldosado de un trozo de la calle del Padre Feijóo, de las que es contratista.

Idem, aprobar las listas de rectificación anual del empadronamiento y exponerlas al público desde 1.º al 15 de Enero próximo venidero.

Idem, que D. Santos Balbís, continúe cuidando de los depósitos de agua del canal y servicio de incendios, interin el Ayuntamiento no resuelve lo que estime procedente, percibiendo las consignaciones hechas en el presupuesto que ha de regir desde 1.º de Enero, próximo.

Idem, declarar cesante, por supresión de empleo en el presupuesto del año venidero, al vigilante del canal del Loña, D. Ignacio Vázquez Fernández, y elevar á 638 pesetas 75 céntimos el sueldo del de igual clase D. Celestino Alvarez Gallego.

Idem, anunciar las vacantes de tres vigilantes de temporada del mismo canal, que auxilian al permanente en la época de estío, con el sueldo de 150 pesetas cada uno.

Idem, elevar á 730 pesetas, el sueldo del músico de 1.ª D. Ricardo Fortes.

Idem, ascender á músico de 1.ª al de 2.ª José Alvarez, á músico de 2.ª á D. Ramón Cabirta, y nombrar músico de 3.ª con carácter interino, á D. Manuel Trigo.

Idem, que para solemnizar la entrada del nuevo siglo, al dar la última campanada de las doce de la noche del 31 del actual se quemen 4 docenas de bombas, recorra la Banda de música municipal las calles de la población, y repartir el día 1.º á los pobres, bonos de pan hasta invertir 150 pesetas.

Sesión ordinaria de 29 de idem

Se acordó, aprobar el acta de la sesión anterior.

Idem, el pago de 2.500 pesetas, á D. Francisco Conde Valvís, concesionario del alumbrado público eléctrico, por el que suministró durante el mes de Julio próximo pasado; y otras 250 pesetas, para que satisfaga á la Hacienda el impuesto de consumos con que se halla gravado dicho alumbrado.

Idem, idem al mismo iguales cantidades por el correspondiente al mes de Noviembre último.

Idem, asistir en corporación á la misa que tendrá lugar á las doce de la noche del 31 del corriente en la Santa Iglesia Catedral y al Tedeum del día siguiente á las once de la mañana.

Idem, admitir á D. Otto Bodmer la renuncia del empleo de relojero municipal.

Idem, nombrar relojero municipal á don Fernando Alvarez Rodríguez, con el sueldo de 315 pesetas anuales.

Orense 5 de Enero de 1901.—Santiago Veiras.

Enero 29 de 1901.—El Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, acordó aprobar el extracto anterior.—El Alcalde, Tomas Fábrega.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en todo el mes de Noviembre último, el cual se remite al señor Gobernador civil para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente Ley municipal.

Sesión ordinaria de 3 de idem.

No se celebró por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 6 de idem.

Se acordó, aprobar las actas de las sesiones de 30 de Octubre último y de 3 del actual.

Idem, la distribución de fondos para el presente mes.

Idem, el pago de 229 pesetas 16 céntimos al Farmacéutico D. José Fernández Martínez, por los medicamentos que facilitó á las familias pobres de este Ayuntamiento durante el mes de Octubre último.

Idem, el idem, de 5 pesetas 25 céntimos á D. J. Antonio de Vigo, por el combustible gastado en la marca de reses sacrificadas en el matadero público durante el mes de Octubre.

Idem, autorizar á D. Eduardo Rey Custodio y á Claudio Rodríguez, para colocar verjas de hierro en el Cementerio Católico.

Idem, el pago de 52 pesetas 50 céntimos, á D. Manuel F. Quiroga, por tres libros que facilitó al Juzgado municipal, para el Registro civil.

Idem, aprobar en definitiva el remate á favor de D. Manuel Canabal, de las obras de arreglo y embaldosado de un trozo de la calle del Padre Feijóo.

Idem, remitir al Regidor Síndico D. Arturo Noguerol, para que emita informe, una comunicación del Comisario de Guerra de esta plaza, referente á que se aporten al expediente que instruye los documentos que acrediten el derecho del municipio, al campo del Polvorín.

Idem, invertir por administración 100 pesetas, en el arreglo del camino que desde la carretera de Ponferrada conduce á la Rabaza y otros puntos.

Idem, idem, otras 100 pesetas, en el camino vecinal que desde la plaza del Jardín conduce á Mariñamansa.

Idem, que el resto de la consignación para caminos, se invierta en el arreglo de los de Rairo y Rabo de Galo.

Sesión ordinaria del día 10 de idem.

No se celebró por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria de 17 de idem.

Tampoco se celebró por el propio motivo.

Sesión ordinaria supletoria de 20 de idem.

Se acordó, aprobar las actas de las sesiones de 6, 10 y 17 del actual.

Idem, enagenar á perpetuidad á D.ª Teresa Amor Pereira, cuatro metros veinticinco decímetros cuadrados de terreno en la zona de tercera clase del ensanche del Cementerio Católico.

Idem, idem, á D. Francisco de las Cuevas Cabo, cinco metros cuarenta decímetros cuadrados de terreno en la misma zona que el anterior.

Idem, idem, tres metros cuadrados de terreno á D. Candido Rodríguez, en la propia zona que los anteriores.

Idem, aprobar la certificación y relación valorada expedidas por el Arquitecto municipal, de las obras de arreglo y empedrado de la calle del Padre Feijóo, ejecutadas en el presente mes, por el contratista D. Manuel Canabal; y el pago á este de las 1.124 pesetas 18 céntimos que se acreditan de abono.

Idem, el pago de varias cuentas por servicios municipales.

Idem, declarar insolventes á los mozos Inocencio Rodríguez Torres, Enrique Giménez Cid, José Gago Alvarez, Germán Ancochea Salgado y Claudio Rodríguez López, y satisfacer de fondos municipales 90 pesetas 20 céntimos por los socorros, raciones y utensilio facilitados por el ramo de Guerra durante aquellos estuvieron en observación.

Idem, que en el mes de Diciembre próximo venidero, se verifique la rectificación anual del padrón de habitantes del término municipal; así como del especial de los cabezas de familia que tienen el derecho y la obligación de ser jurados.

Idem, que una comisión compuesta de los Sres. Pastrana, Díaz y Amor, forme la lista de electores para la elección de Compromisarios para Senadores.

Idem, no condonar el treinta por ciento devengado por la Banda de música municipal en la serenata al Catedrático Sr. Verdes Montenegro.

Sesión ordinaria de 24 de idem.

No se celebró por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 27 de idem.

Se acordó, aprobar las actas de las sesiones de 20 y 24 del actual.

Idem, dos nóminas importantes 72 pesetas, por jornales invertidos por administración en las obras de prolongación de una mina para la fuente pública del pueblo de Lonia.

Idem, el pago de 12 pesetas, á D. Ricardo Alonso, por el arreglo de los timbres de la Casa Consistorial.

Idem, remitir á la Comisión de policía urbana, el parte del Guardia municipal Benigno Alvarez, en que denuncia como ruinosa la fachada de la casa núm. 56 de la calle de Santo Domingo.

Idem, declarar pobres y con derecho á los auxilios de la Beneficencia, á varias familias vecinas de este término municipal.

Se acordó oficiar al Sr. Comisario de Guerra, en sentido de que, este Ayuntamiento está en posesión, en concepto de dueño, de todo el campo del Polvorín, sin que por tanto se crea obligado á la exhibición de Títulos de propiedad, y que de conformidad á lo que ordenan los artículos 349 y 441 del Código civil, no consiente la venta de dicho campo, ni que el Estado adquiera violentamente la posesión del mismo.

Idem, que la Comisión de alumbrado, disponga el traslado y colocación de columnas y lámparas en el Jardín de Posío.

Orense 4 de Diciembre de 1900.—Santiago Veiras, Secretario.

Enero 29 de 1901.—El Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, acordó aprobar el extracto anterior.—El Alcalde, Tomás Fábrega.

Verea

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir cumpliendo lo dispuesto por el art. 66 de la vigente ley municipal acordó dividir el distrito en secciones para asignar á cada una el número de vocales correspondientes que ha de consti-

tuir la Junta municipal del corriente año en la siguiente forma:

1.ª sección.—La forman los pueblos de las parroquias de Verea y Portela, dos vocales.

2.ª idem.—Gontan y Dómes, dos idem.

3.ª idem.—Bangueses, uno id.

4.ª idem.—Cejo, uno id.

5.ª idem.—Santa María y Alvos, dos id.

6.ª idem.—Orille, uno id.

7.ª idem.—Sanguñedo y Pitelo, dos id.

Total once vocales.

Lo que se hace público á los efectos del art. 67 de la precitada ley.

Verea 30 de Enero de 1901.—El Alcalde, José María Míguez.

Barco

Habiendo sido incluídos en el alistamiento formado por esta Corporación para el reemplazo del Ejército del año actual, los mozos á continuación expresados, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 40 de la ley vigente, é ignorándose su paradero y el de sus respectivos padres, se les cita por medio del presente anuncio, que se insertará en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», para que comparezcan personalmente ó por legítima representación ante este Ayuntamiento hasta el día 9 de Febrero próximo, en que con arreglo á lo dispuesto en el art. 54 de la citada ley, se cerrarán definivamente las listas rectificadas, con el fin de que expongan lo que á su derecho crean procedente, respecto á su inclusión en las mismas y á la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el 3 de Marzo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo, procederá este Municipio á lo que haya lugar.

Al propio tiempo, esta Corporación municipal ruega á los señores Alcaldes de los pueblos en que dichos mozos ó sus padres fueran vecinos, los incluyan en sus alistamientos, si ya no lo hubieren verificado, poniéndolo en conocimiento de esta Alcaldía en uno ó en otro caso, para que dicha Corporación pueda acordar lo que proceda.

Mozos que se citan

Mario Gonzalo Prada López, hijo de Amador y Cármen, nació en esta localidad el 13 de Enero de 1881.

Rodrigo Merayo García, hijo de Matías y Josefa, nació en idem el 29 Marzo de 1881.

Eladio González Alvarez, hijo de Constantino y Teresa, nació en idem el 30 Marzo de 1881.

Cayo Pérez, hijo de Enriqueta, nació en idem el 20 Junio de 1881.

Francisco Abdón Arias Prada, hijo de Bonifacio y Josefa, nació en idem el 24 Julio de 1881.

Ramón Blanco Martínez, hijo de Juan y Encarnación, nació en idem el 23 Agosto de 1881.

Manuel Remedios Molanes Beneitez, hijo de Agustín y Casilda, nació en idem el 11 Septiembre de 1881.

Joaquín María Antonio Núñez Rodríguez, hijo de Honorio y Filomena, nació en idem el 24 Octubre de 1881.

Joaquín Barrio López, hijo de Rafael y Cármen, nació en idem el 3 Noviembre de 1881.

Claudio Francisco Páramo Alvarez, hijo de Dictino y Carolina, nació en idem el 12 Noviembre de 1881.

Olimpio Estanislao Armesto Merayo, hijo de José y Juana, nació en idem en 12 Febrero de 1881.

Julio López Cruz, hijo de Ildefonso y Dolores, nació en idem el 26 de Febrero de 1881.

Emilio Páramo Paradelo, hijo de Eliseo y Aquilina, nació en idem en 24 Julio de 1881.

José Juan Domínguez Dorrego, hijo de José Manuel y Josefa, nació en idem el 20 de Octubre de 1881.

Francisco Arias Martínez, hijo de Casimiro y María, nació en Cortés el 11 de Enero de 1881.

Rudesindo Vidal Dosouto, hijo de Francisco y Manuela, nació en idem el 17 Febrero de 1881.

Julio César Alvarez Courel, hijo de Nicanor y Ramona, nació en Villoria el 8 Agosto de 1881.

Manuel Alvarez Núñez, hijo de Nicasio y Teresa, nació en idem el 30 Agosto de 1881.

Gil Rivera Martínez, hijo de José y Sabina, nació en idem el 1.º Septiembre de 1881.

Lucas Moral Brasa, hijo de José y Juana, nació en idem el 11 Noviembre de 1881.

José Guerra Dacal, hijo de Isidro y Manuela, nació en idem el 16 Diciembre de 1881.

Juan Antonio Ares González, hijo de Francisco y Esperanza, nació en Coedo el 12 Junio de 1881.

Cerónimo González Brasa, hijo de Remigio y Teresa, nació en idem el 2 Octubre de 1881.

Marcelino Rodríguez González, hijo de Manuel y Antonia, nació en idem el 13 Noviembre de 1881.

Joaquín Núñez Gago, hijo de Manuel y Electeria, nació en Villa del Castro el 5 Abril de 1881.

Enrique Agustín Rodríguez González, hijo de Eduardo y María, nació en idem el 12 Septiembre de 1881.

José Benito Folgueral, hijo de Benita, nació en idem el 27 Septiembre de 1881.

Lisardo Delgado Baranga, hijo de Francisco y Carmen, nació en Villanueva, el 4 Enero de 1881.

Juan Antonio Núñez Sánchez, hijo de Benedicto y Genoveva, nació en idem el 31 Marzo de 1881.

José Eloy Rodríguez López, hijo de Santiago y Pilar, nació en idem, el 28 de Noviembre de 1881.

Juan Waldo Prada Sandez, hijo de José y Teresa, nació en idem el 29 Mayo de 1881.

Fortunato Rodríguez, hijo de Teodora, nació en idem el 7 de Julio de 1881.

José María García León, hijo de Francisco y María, nació en Entoma el 5 de Julio de 1881.

Secundino Rodríguez Rodríguez hijo de Plácido y Jacinta, nació en idem el 5 Agosto de 1881.

Juan Justo Moral Fernández, hijo de Angel y Carmen, nació en idem el 6 Agosto de 1881.

Ramón Antonio Núñez Fernández, hijo de Francisco y Cristina, nació en idem el 15 Noviembre de 1881.

Aniceto González Rodríguez, hijo de Hipólito y Teresa, nació en Seadur el 14 Mayo de 1881.

Fructuoso Escuredo Prieto, hijo de Francisco é Isabel, nació en Alijo el 16 Abril de 1881.

Antonio Núñez Rodríguez, hijo de Manuel y Lucía, nació en idem el 14 Junio de 1881.

Manuel Pérez Gómez, hijo de Rufino y Magdalena, nació en idem el 12 Diciembre de 1881.

Baldomero Alvarez Arias, hijo de Francisco é Isabel, nació en Millaroso el 3 Septiembre de 1881.

Amador ó Nicanor Arias Fernández, hijo de Juan y María, nació en idem el 21 Diciembre de 1881.

José Antonio Núñez Paradelo, hijo de José y Estefanía, nació en Vales el 3 Agosto de 1881.

Joaquín Rodríguez Alvarez, hijo de Manuel y Petra, nació en idem el 16 Diciembre de 1881.

José Vidal Brasa, hijo de Juan y Martina, nació en Ferbenza el 2 Mayo de 1881.

José Manuel Vidal Fernández, hijo de Santiago y Josefa, nació en idem el 21 Diciembre de 1881.

Eliseo Vidal Alvarez, hijo de Santiago y Teresa, nació en Santa Marina el 6 Enero de 1881.

José Paradelo González, hijo de Manuel y Angela, nació en idem el 11 Marzo de 1881.

Barco 27 de Enero de 1901.—El Alcalde, Julio Miranda.

Carballeda de Avia

El repartimiento de arbitrios extraordinarios, autorizados por Real orden de 21 del próximo pasado mes de Enero para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio, en el «Boletín oficial» de la provincia á fin de que durante dicho término, pueda examinarse y aducir contra el mismo las reclamaciones que crean convenientes.

Carballeda de Avia 4 de Febrero de 1901.—El primer Teniente Alcalde, Gregorio Lorenzo.

Rairiz de Veiga

Cumpliendo lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 66 de la vigente Ley municipal, este Ayuntamiento, acordó dividir el distrito en ocho secciones, asignando á cada una los vocales que á continuación se expresan:

1.ª sección.—Rairiz, dos vocales.

2.ª idem.—Sabariz, un idem.

3.ª idem.—Guillamil, dos idem.

4.ª idem.—Lampaza, dos idem.

5.ª idem.—Candas, un idem.

6.ª idem.—Zapeaus, un idem.

7.ª idem.—Ordes, dos idem.

8.ª idem.—Congostro, un idem.

Lo que se hace público á los efectos del art. 67 de dicha Ley.

Rairiz de Veiga 20 de Enero de 1901.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

JUZGADOS

Don Francisco Alvarez León, suplente del Juez municipal del distrito de Toén, funcionando por incompatibilidad del propietario.

Hago público: que para hacer pago de doscientas treinta y cuatro pesetas cincuenta céntimos y costas en que fué condenada Felisa Penelas, labradora, mayor de edad, casada y vecina de Puga, en este término, por adeudarlas á doña Severina Fernández, propietaria, también casada, mayor de edad y de la propia vecindad, procedentes de atrasos de renta foral, se embargaron, justipreciaron y sacan á subasta como propios de la ejecutada, los siguientes

Inmuebles	Pesetas
1.ª Al término de Fabás, nueve áreas treinta y cinco centiáreas de labradío, parral, viña y mimbres; linda Este labradío y viña de José Rodríguez, Sur, Oeste y Norte soto y parral de doña Josefa Nóvoa: valuada en ciento noventa pesetas	190
2.ª Una casa habitación, sin número, con resio, que todo ello mide cincuenta y dos metros cuadrados; linda Este más de Aurelio Iglesias, Sur viña ó sea la partida siguiente, Oeste otra casa de José Rodríguez y Norte camino público: tasada en ciento sesenta pesetas	160
3.ª Al sitio dos Bacelos, una viña de una área veinticuatro centiáreas; linda Norte la partida anterior, Sur y Oeste viña de José Rodríguez y Este más de Javier Alvarez Villamarín: apreciada en treinta pesetas	30
4.ª Una casa de planta baja, destinada á lagar con sus pertrechos, no tiene número y ocupa cincuenta y siete metros cuadrados; linda Norte y Este terreno de José Rodríguez, Sur camino público y Oeste casa arruinada sin dueño conocido: su valor ciento cincuenta pesetas	150

Radican todas en límites del barrio del Olivar, parroquia de Puga.

El remate tendrá lugar á las diez del día veintiocho del actual en el local de Audiencia, Puga, adjudicándose al mejor postor que previamente haga depósito del diez por ciento; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del evalúo y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Toén á cinco de Febrero de mil novecientos uno.—Francisco Alvarez.—De su orden, Teobaldo Urioste, Secretario interino.

IMPRENTA DE A. OTERO